

Viernes, 17 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cilleros

ANUNCIO. Aprobación definitiva supresión tasas y derogación ordenanzas fiscales servicios agua.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional aprobatorio, adoptado en sesión de fecha 26/05/2026, relativo a la supresión de las tasas de los Servicios Municipales del Agua y a las derogaciones de sus Ordenanzas Fiscales reguladoras (debido a la encomienda de gestión al Consorcio MásMedio, de los servicios de referencia) y se hace público el texto íntegro del mismo, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dicho texto definitivo es el siguiente:

“Aprobar la supresión de las tasas por la prestación de los servicios municipales, que a continuación se relacionan y la derogación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las mismas, que son las siguientes:

1.º REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA (texto definitivo, inicial, publicado en el BOP de Cáceres, nº 119, de 27 de mayo de 1999).

2.º REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y VERTIDO (texto definitivo, inicial, publicado en el B.OP. de Cáceres, n.º 119, de 27 de mayo de 1999).

3.º REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES A TRAVÉS DE LA EDAR (texto definitivo, inicial, publicado en el B.OP. de Cáceres, n.º 26, de 7 de febrero de 2014).

El acuerdo elevado a definitivo, de la supresión de las citadas tasas y de la derogación de sus Ordenanzas Fiscales reguladoras producirá efectos desde el primer día hábil, siguiente, al de su publicación en el B.O.P. de Cáceres”.



Viernes, 17 de julio de 2026

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Cilleros, 13 de julio de 2026

Félix María Ezcay Iglesias

ALCALDE

